

zuela del General Mola, número cuatro, y que tiene en su interior muchas ruinas y algunos cuartos techados y construcción de nuevo; mide una superficie de cuarenta metros lineales de frente y setenta de fondo, que consta con varias irregularidades en el área por los costados y la espalda, de una superficie de dos mil ochocientos metros cuadrados; da de frente al saliente, y linda, por la derecha entrando, con tahona de don Antonio Izquierdo, construida en lo que fué iglesia del mismo edificio; por la espalda, con Huerta del Conventual, propiedad de don Diego Chaput, en el precio de novecientas mil pesetas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos veintiséis, veintinueve y treinta del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve y al amparo de la competencia que le atribuye a dicho Departamento el artículo segundo de la Ley de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y tres, corriendo a cargo del Estado el importe del impuesto de plusvalía.

Artículo segundo.—El inmueble de referencia, una vez incorporado al Inventario de Bienes del Estado e inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, deberá afectarse al Ministerio de Educación Nacional con destino a las instalaciones del Museo Arqueológico de Mérida (Badajoz).

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, y previa cancelación por la parte vendedora de cuantos gravámenes y cargas pesan sobre el inmueble objeto de la adquisición, se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la adquisición de que se trata.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 3695/1963, de 26 de diciembre, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición de unos terrenos radicados en Langreo (Oviedo), con destino a la ampliación de la casa-cuartel, en construcción.

Por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de la Guardia Civil) se considera necesaria la adquisición de cinco parcelas de terreno radicadas en Langreo (Oviedo), con el fin de proceder a la ampliación de la casa-cuartel en construcción.

Los terrenos de que se trata se encuentran situados en dicha localidad, teniendo una superficie total de quinientos ochenta y cinco coma noventa y tres metros cuadrados, según datos obrantes en el expediente tramitado para su adquisición, cuyos propietarios piden por los mismos la suma de doscientas noventa y dos mil novecientas sesenta y cinco pesetas, que el Ministerio de la Gobernación considera conveniente por entender que las fincas reúnen la condición de únicas para la finalidad a que pretenden destinarse.

Concurriendo en el presente caso las circunstancias que señala el artículo veintinueve del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición por el Estado de cinco parcelas de terreno radicadas en Langreo (Oviedo), que tienen una superficie de quinientos ochenta y cinco coma noventa y tres metros cuadrados en total, por el precio de doscientas noventa y dos mil novecientas sesenta y cinco pesetas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos veintiséis, veintinueve y treinta del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve y al amparo de la competencia que atribuye a dicho Departamento el artículo segundo de la Ley de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y tres.

Artículo segundo.—Las parcelas de referencia, una vez incorporadas al Inventario de Bienes del Estado e inscritas a su nombre en el Registro de la Propiedad, deberán afectarse al Ministerio de la Gobernación (Dirección General de la Guardia Civil, con destino a la ampliación de la casa-cuartel, en construcción.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la adquisición de que se trata, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 3696/1963, de 26 de diciembre, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición de una parcela de terreno radicada en Betanzos (La Coruña), con destino a la ampliación del Centro de Inseminación Artificial Ganadera.

Por el Ministerio de Agricultura se considera necesaria la adquisición de una parcela de terreno radicada en Betanzos con el fin de dedicarla a la ampliación del Centro de Inseminación Artificial Ganadera.

La finca de que se trata se encuentra situada en la parroquia de San Pedro Das Viñas, en el lugar llamado del Carregal, teniendo una superficie de veinte mil novecientos noventa y tres metros cuadrados, según datos obrantes en el expediente tramitado para su adquisición, cuya propiedad pide por la misma la suma de un millón setecientos cincuenta mil pesetas, que el Ministerio de Agricultura considera conveniente, por entender que la finca reúne la condición de única para la finalidad a que pretende destinarse.

Concurriendo en el presente caso las circunstancias que señala el artículo veintinueve del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve, a propuesta del Ministerio de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición por el Estado de una parcela de terreno sita en Betanzos (La Coruña), parroquia de San Pedro Das Viñas, lugar del Carregal, que tiene una superficie de veinte mil novecientos noventa y tres metros cuadrados, por el precio de un millón setecientos cincuenta mil pesetas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos veintiséis, veintinueve y treinta del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve y al amparo de la competencia que atribuye a dicho Departamento el artículo segundo de la Ley de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y tres.

Artículo segundo.—El terreno de referencia, una vez incorporado al Inventario de Bienes del Estado e inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, deberá afectarse al Ministerio de Agricultura (Dirección General de Ganadería) a ampliación del Centro de Inseminación Artificial Ganadera.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la adquisición de que se trata, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 3697/1963, de 26 de diciembre, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición por el Estado de un edificio sito en Madrid, calle Eduardo Dato, número 31, con destino a la instalación de determinados servicios del Ministerio de Educación Nacional.

Por el Ministerio de Educación Nacional se necesita disponer de un edificio adecuado para el lógico y normal desarrollo de determinados servicios centrales, y por la «S. A. Talleres y Garajes Alas» ha sido ofrecido en venta un edificio sito en Madrid, calle Eduardo Dato, número treinta y uno, esquina a Fortuny, treinta y tres, en la cantidad de pesetas treinta millones cuatrocientas setenta y cinco mil.

Estimándose conveniente por el Ministerio de Educación Nacional la adquisición del inmueble de referencia con el destino indicado, y en el precio citado, por entender que es el «único» que reúne las condiciones precisas a que habrá de ser destinado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición por el Estado de un inmueble sito en Madrid, calle Eduardo Dato, número treinta y uno, esquina a Fortuny, número treinta y tres, propiedad de «Talleres y Garajes Alas, S. A.», en la cantidad de pesetas treinta millones cuatrocientas setenta y cinco mil, libre de cargas y gravámenes en el momento de su adquisición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos veintiséis, veintinueve y treinta del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve, y al amparo de la competencia que